



Renacimiento de la excelencia

STC-CNCS-021/2022 CPSME/02/2022/INCAR-STC

CONVENIO MODIFICATORIO 01/2022 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA NÚMERO STC-CNCS-021/2022, CPSME/02/2022/INCAR-STC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA, IGNACIO CHÁVEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, REPRESENTADO POR EL MTRO. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL S.T.C.", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA 01 DE ENERO DE 2022, "EL S.T.C." Y "EL INSTITUTO", CELEBRARON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA NÚMERO STC-CNCS-021/2022, CPSME/02/2022/INCAR-STC, QUE EN LO SUCESIVO SE LE CITARÁ COMO "EL CONVENIO", PARA EFECTO DE QUE LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DERECHOHABIENTES DE "EL S.T.C." RECIBAN DE "EL INSTITUTO". ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y/O HOSPITALIZACIÓN ESPECIALIZADA EN ENFERMEDADES DEL APARATO CARDIOVASCULAR Y EN CONTRAPRESTACIÓN "EL S.T.C.", LE CUBRIRÁ A "EL INSTITUTO" LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA Y/O HOSPITALIZACIÓN ESPECIALIZADA, CORRESPONDIENTE AL NIVEL SOCIO ECONÓMICO "SIETE" O "K", OBLIGACIÓN QUE QUEDÓ ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONVENIO".
- 2.- EN LA CLÁUSULA SEXTA DE **"EL CONVENIO"**, SE ESTIPULÓ COMO MONTO MÁXIMO TOTAL A EJERCER LA CANTIDAD DE \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
- 3.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE "EL CONVENIO" SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA DEL MISMO, SERÍA DURANTE EL PERIÓDO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
- 4.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 54100/620/2022 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2022, SIGNADO POR EL CIPRICARDO CORDERO FIGUEROA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", MANIFIESTA QUE, DEBIDO A LA DEMANDA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO EN CARDIOLOGÍA, ES NECESARIO LLEVAR A CABO UN CONVÉNIO MODIFICATORIO, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONVENIO", CON EL OBJETO DE AUMENTAR EL MONTO ESTABLECIDO EN EL MISMO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$9'000,000.00, (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA CONTINÚEN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE "EL S.T.C.", DE PRESTAR UN SERVICIO MÉDICO QUE PERMITA RECUPERAR LA SALUD Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS TRABAJADORES Y SUS DERECHOHABIENTES Y POR CONSIDERARSE UN SERVICIO DE CARÁCTER PRIORITARIO, POR LO QUE RESULTA NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

1

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldia Tlalyan, Ciudad de México. Tel: (55) 5573-2911 www.cardiologia.org.mx



6







Renacimiento de la excelencia

STC-CNCS-021/2022 CPSME/02/2022/INCAR-STC

5.- MEDIANTE OFICIO SGAF/DF/GP/3096/2022 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, SE COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SOLVENTAR LOS GASTOS RELATIVOS A SERVICIOS MÉDICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LA CANTIDAD DE \$9'000,000.00, (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, ADICIONAL AL MONTO MÁXIMO PACTADO EN "EL CONVENIO", LO CUAL QUEDÓ REGISTRADO EN LA PARTIDA 3993 "SUBROGACIONES".

DECLARACIONES

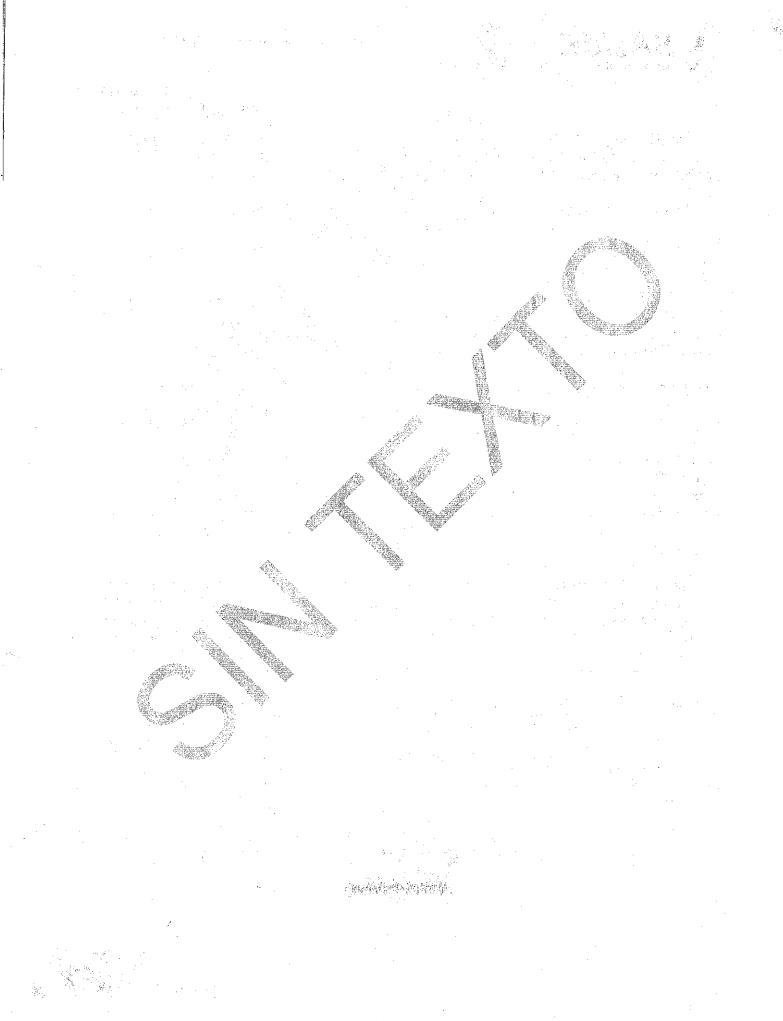
- I. "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:
- I.1. EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LO QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,197 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. RATIFICA LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN "EL CONVENIO" Y EN TAL VIRTUD SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO Y TIEME LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CONJAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- II. "EL S.T.C." POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL DECLARA QUE:
- II.1 EL MTRO. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE "EL S.T.C." EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,093 LIBRO 937 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 OTORGADA ANTE LA FE DEL MTRO. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO PÚBLICO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE, "EL S.T.C." LE OTORGÓ ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.
- II.2. RATIFICA EN TODAS SUS PARTES LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN "EL CONVENIO", Y EN TAL VIRTUD, LAS TIENE POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO.

1

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldia Tlalpan, Ciudad de México Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx

2022 Flores Añode Magón

X







Renacimiento de la excelencia

STC-CNCS-021/2022 CPSME/02/2022/INCAR-STC

- **II.3.** CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- III. DECLARAN LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES QUE:
- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
- III.2. QUE POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE "EL CONVENIO" IDENTIFICADO COMO STC-CNCS-021/2022, CPSME/02/2022/INCAR-STC RELATIVA AL MONTO MÁXIMO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL S.T.C." Y "EL INSTITUTO" ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DE "EL CONVENIO" A EFECTO DE INCREMENTAR SU MONTO POR LA CANTIDAD DE \$9'000,000.00, (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y EN CONSECUENCIA EL SERVICIO TOTAL A PRESTAR POR SER DE CARÁCTER PRIORITARIO PARA "EL S.T.C.", PRESTAR UN SERVICIO MÉDICO, QUE PERMITA RECUPERAR LA SALUD Y SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS TRABAJADORES Y SUS DERECHOHABIENTES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA. MONTO MÁXIMO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL S.T.C." MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL MONTO MÁXIMO A EJERCER ES POR LA CANTIDAD DE: \$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR SU PARTE "EL INSTITUTO" ACEPTA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR LO QUE LA GERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE "EL S.T.C." VIGILARÁ QUE NO SE REBASE EL MONTO TOTAL PACTADO.

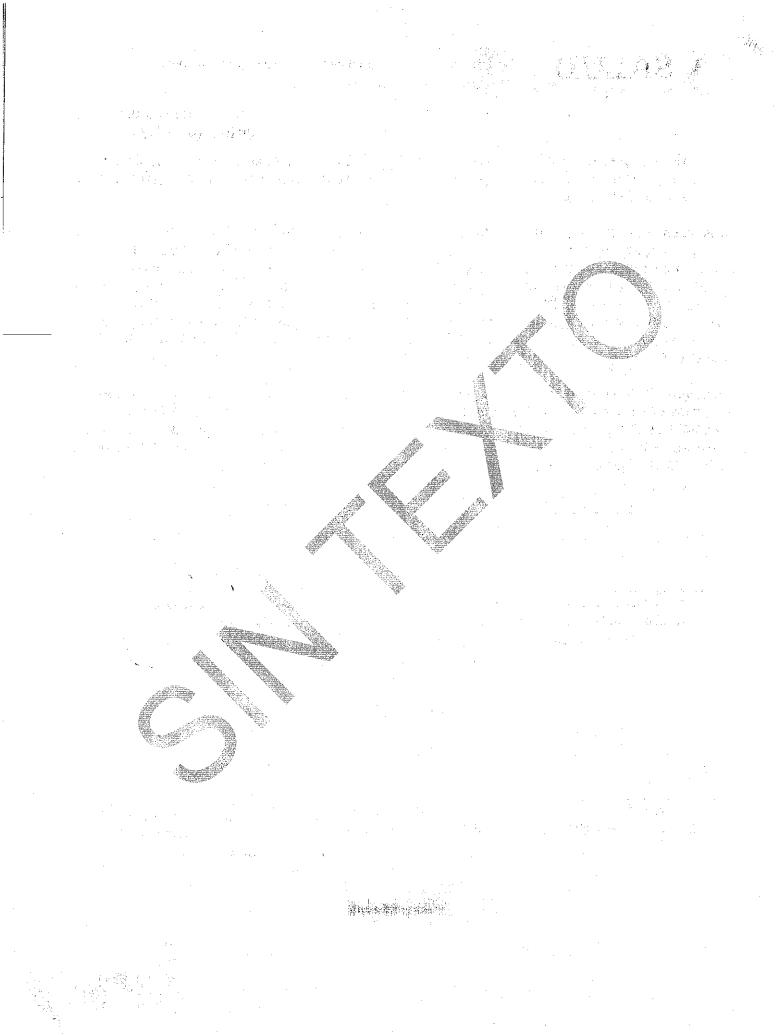
SEGUNDA. AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE VICIEN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LAS PARTES NO SE RESERVAN NINGUNA ACCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA A ESTE RESPECTO, POR LO QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01/2022 AL CONVENIO NÚMERO STC-CNCS-021/2022, CPSME/02/2022/INCAR-STC, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONVENIO" Y EN CONSECUENCIA LAS RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES!

TERCERA. POR QUEDAR PLENAMENTE SATISFECHOS SUS DERECHOS DERIVADOS DE "EL CONVENIO" QUE SE MODIFICA Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "EL INSTITUTO"

Juan Badiano No. I, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcald Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx

Malpan, Ciudad de México.









Renacimiento de la excelencia

STC-CNCS-021/2022 CPSME/02/2022/INCAR-STC

RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE PUDIERA DERIVAR O DERIVE DE LAS CAUSAS, MOTIVOS U OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SALVO LO QUE EN EL MISO SE ESTIPULA.

CUARTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL MISMO, SE RESOLVERÁ EN PRINCIPIO DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN LAS PARTES; PARA LO CUAL EN TODO CASO, SE INICIARÁ EL TRÁMITE CON UN ESCRITO DE LA PARTE AFECTADA, A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL, PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SOLO UNA DE SUS CARAS Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EL DÍA **DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** EN TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA EFECTO DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. ARMANDO ACÉVEDO VALADEZ APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN POR "EL S.T.C."

MTRO. FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO APODERADO GENERAL

TESTIGOS

L.A.E. CHRISTIAN RUEDA LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

L.M.C. EDUARDO ANTONIÓ RÓDRÍGUEZ BECERRIL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE

SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Tel: (55) 5573 2911 www.cardiología.org.mx

2022 Flores







Renacimiento de la excelencia

STC-CNCS-021/2022 CPSME/02/2022/INCAR-STC

LIC. JORGE ÁLBERTO ZARAGOZA CONZÁLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

C.P. RICARDO CORDERO FIGUEROA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARQ. ALDO SÁNCHEZ AGUILAR ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS

LIC. CRISTIAN DURÁN CONTRERAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14980, Alcaldia Tlalpan, Ciudad de M. Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx

2022 Flow





Renacimiento de la excelencia

STC-CNCS-021/2022 CPSME/02/2022/INCAR-STC

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. FERNANDO ISRAEL AGUAS BRACHO GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE, TRATÁNDOSE DE ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

VALIDACIÓN JURÍDICA

VALIDÓ: EL AUTORIZÓ: I REVISÓ:

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO 01/2022 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA, IDENTIFICADO POR "EL INCAR" CON EL NÚMERO CPSME/02/2022/INCAR-STC Y POR PARTE DE "EL S.T.C." CON EL NÚMERO STC-CNCS-021/2022, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

A



Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx